

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 26 de enero del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 015V-2022-CFIPA  
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO**

Visto, la Citación N° 002V-2022-CFV-FIPA de fecha 24 de enero de 2022, de la Sesión Extraordinaria del 25 de enero de 2022, en el punto de agenda 1. **PRONUNCIAMIENTO DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS FRENTE AL DERRAME DE PETRÓLEO EN EL BALNEARIO DE VENTANILLA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM de fecha 21 de enero de 2022, resuelve en su Art. 1° Declarar en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera, por un plazo de noventa (90) días hábiles, en el Art. 2° establece que se apruebe el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica que forma parte como Anexo N° 2 de la presente Resolución Ministerial. Y en su Art. 3° indica que la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, son fines de la Universidad; expresado en su numeral 13.3, el de promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo. Y en su numeral 13.9, son fines de la universidad la preservación y el uso racional de los recursos naturales, el medio ambiente y el sistema ecológico institucional, local, regional, nacional y mundial, a fin de alcanzar una cultura ecológica y ambiental dentro del marco del desarrollo sostenible y adecuación para el cambio climático.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 180.22, aprueba la creación de centro de producción de bienes y prestación de servicios, institutos de alto nivel y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad;

Que, conforme al Art.372° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nos menciona que las facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **APROBAR**, la conformación de la comisión de apoyo y "**CAMPAÑA DE AYUDA A LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA ZONA DE VENTANILLA, AFECTADOS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO**", ocurrido el pasado 15 de enero de 2022, siendo sus integrantes las siguientes personas:

Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO	Decano FIPA
Mag. WALTER ALVITES RUESTA	Director de EPIP-FIPA
Mag. GERMÁN MARTÍNEZ TORRES	Director de EPIA-FIPA
Ing. VÍCTOR HIGINIO RUBIO	Director de DAIA-FIPA
Mag. PASCUAL ONOFRE MAYTA	Director de DAIP-FIPA
Ing. GLORIA GUTIERREZ ROMERO	Directora de CERS
Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA	Planificación Económica
Srta. LYAN BEATRIZ PANTA TOLENTINO	Estudiante de EPIP-FIPA

2° **ESTABLECER**, el nombre de "**UN GRANO DE ARENA SIN PETRÓLEO**", a la campaña de ayuda a los pescadores artesanales de la zona de Ventanilla afectados por el derrame de petróleo ocurrido el pasado 15 de enero de 2022.

3° **ELEVAR**, la presente resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, demás dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA